

	PREVENCIÓN DE RIESGOS	REF: FO - 025
	REGISTRO DE CHARLA HOMBRE NUEVO (DECRETO Nº 40), DERECHO A SABER.	REV: 00
		FECHA: 04.07.2011

FAENA:		FECHA:
RELATOR PRP:		FIRMA:
NOMBRE SUPERVISOR		FIRMA:
H-H CAPACITACION	horas	EMPRESA:

La Empresa Dimar Ltda., en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 40 de la ley 16.744; y de las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 50 de 1988, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Título VI "DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR LOS RIESGOS"

Por tanto el abajo firmante; declara conocer los riesgos potenciales de accidente que con llevan las labores que ejecuta, las medidas preventivas que debe respetar, empleando inmediatamente a mis métodos de trabajo correctos o seguros para evitar cometer acciones inseguras,

Aquellos riesgos específicos que se presenten en los lugares donde trabajo, deberé informarlos oportunamente a mi jefatura directa, para que los analice y establezca los procedimientos y métodos que deberé adoptar para ejecutar en forma segura tales labor.

Además, me comprometo a usar solo superficies de trabajo habilitadas por la Empresa, para ejecutar trabajos en altura, las cuales declaro conocer, además me comprometo a no trabajar y dar cuenta a mis jefes superiores, si las condiciones de trabajo no son seguras.

También el suscrito declara no padecer de ninguna enfermedad que este contra indicada para cumplir tareas específicas de la construcción. Ej., realizar trabajos de altura, tales como epilepsia, vértigo, mareos u otra similar.

Me comprometo a informar todo incidente con daño a material/propiedad, daño ambiental, lesiones personales que haya detectado en mi lugar de trabajo y/o en la faena.

TEMAS:

Por la presente me comprometo a tomar conocimiento de los temas de esta charla y cumplir todos los puntos que se señalan a continuación y con las instrucciones de mi jefatura directa. Por lo anterior me comprometo a:

- Conocer la Política de Seguridad de la Empresa, asumiendo la tarea de prevenir y controlar los riesgos y aspectos que puedan afectar a mi persona o medio ambiente.
- Cumplir con las normas de seguridad que me han sido informadas, que se encuentran en la Ley 16.744
- Reconozco, haber recibido y comprendido el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- Cumplir con las normas procedimientos de seguridad establecidos en el Programa Anual de Seguridad y de Actividades.
- Dar un uso correcto a los Elementos de Protección Personal tales como casco, calzado de seguridad, arnés de seguridad ante cualquier riesgo de caída en altura, uso de antiparras ante proyección de partículas, otros requeridos.
- Utilizar herramientas eléctricas y neumáticas sin retirar sus protecciones y solo cuando estén en buenas condiciones.
- No intervenir tableros eléctricos, extensiones, enchufes, si no me encuentro capacitado, ni autorizado para realizarlo.
- No retirar, ni modificar los sistemas de andamios de manera que estos puedan perder su verticalidad y/o causen riesgos de caídas.
- No utilizar ninguna herramienta, vehículo o maquinaria, si no me encuentro capacitado, ni autorizado para realizarlo.
- Transitar solo por sectores autorizados de la faena, no haciéndolo por ninguna superficie no habilitada.
- Conocer las políticas de alcohol y drogas de la empresa, declarando que no consumo alcohol, drogas, estufacientes y sicotrópicos en los lugares de trabajo.
- Mantener ordenado mi lugar de trabajo y contribuir con el orden y aseo de las instalaciones.
- Reconozco, haber recibido instrucción respecto al P.E.S, respecto de los trabajos y riesgos propios de la faena.

DECRETO SUPREMO Nº 50

- Procedimiento en caso de accidentes del trabajo y/o trayecto.
- Riesgos típicos en la operación de equipos de levante, maquinarias y/o equipos pesados.
- La importancia y cuidado de la señalética, barreras y protecciones perimetrales.
- El trabajador no está obligado a realizar trabajos que involucre peligro para su integridad física y/o moral.
- El supervisor directo deberá dictar una charla (inducción hombre nuevo), según el cargo del trabajador.



- DS 594. Art. 8 Uso y Manejo de Extintores
- Ley 20.096 Capa de Ozono, todo trabajador deberá ocupar ropa que cubra todo el cuerpo (manga larga y pantalón largo), se entregará en forma gratuita protector solar y antiparras con filtro U.V.
- Ley 20.001 Manejo Manual de Carga: límite máximo de carga para el trabajador es de 50 kilos.
- Norma Internacional ISO 14000:2004 (Medio Ambiente)
- Plan de Medio Ambiente.

REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD

Título X, de las obligaciones de los trabajadores.-

Artículo 39º, Serán obligaciones de los trabajadores de DIMAR LTDA, las siguientes:

- Es obligación legal y reglamentaria cumplir fielmente las estipulaciones que se contienen tanto en el Contrato de trabajo convenido con la Empresa, en este Reglamento y todas las órdenes de sus superiores directos.
- Poner máximo cuidado en el uso de las máquinas y materiales de todo tipo. En general, **esmerarse en el cuidado de bienes de la Empresa** y, por consiguiente, de su fuente de trabajo..
- **Asistir con puntualidad a sus labores y poner especial cuidado en marcar personalmente** el reloj control o el libro de asistencia en las horas exactas de entrada y salida de la jornada de trabajo.
- **Respetar los procedimientos implantados por la Empresa**, ya sea, para hacer uso de permisos, justificaciones, inasistencias, trabajo en horas extraordinarias y toda norma que la Empresa establezca a fin de mantener la disciplina y el orden laboral.
- **Mantener un comportamiento leal y honorable con la Empresa**, tanto en sus actos personales como laborales, manteniendo reserva en los negocios o procedimientos técnicos que se realicen dentro de ella.
- **Respetar a sus superiores y jefes**, directos o no, tanto en su persona como en su dignidad.
- **Mantener un trato correcto, principalmente de respeto**, con sus compañeros de trabajo, subordinados y toda persona con quien, en razón de su trabajo, deba relacionarse.
- **Dar aviso inmediato** al jefe directo de cualquier desperfecto que detecte en las máquinas, vehículos, herramientas, instalaciones **y en general, cualquier anomalía que pueda significar un riesgo o perjuicio para la vida o salud de los trabajadores**, o para los intereses de la Empresa.
- **Dar aviso en lo posible personalmente o por medio de terceros y de inmediato** al jefe directo, en caso de inasistencia por enfermedad u otra causa que le impida concurrir transitoriamente a su trabajo.
- **Comunicar inmediatamente de cualquier cambio en sus antecedentes personales**, proporcionar toda la información necesaria para mantener los registros al día.
- **Solicitar y trabajar con los elementos de protección personal y/o ropa de trabajo** necesario según la actividad a realizar y que la Empresa le haya proporcionado, **obligándose además**, a mantenerlas en buen estado de conservación.
- **Cumplir oportuna y correctamente las instrucciones, normas y funciones inherentes a su cargo.** Demostrando dedicación, buen comportamiento, orden, disciplina y un ritmo de rendimiento determinado como estándar por la Empresa para su trabajo, sin disminuirlo por causas atribuibles a su voluntad.
- **Mantener limpia y en orden las respectivas áreas de trabajo**, colaborando el mantenimiento del aseo, de las instalaciones y maquinarias de la Empresa.
- **Prestar toda la colaboración y ayuda posible en caso de siniestro o riesgo tanto para la Empresa como para alguno de sus trabajadores.**

Título XI, De las Prohibiciones a los Trabajadores

Artículo 40º, A todos los trabajadores de Dimar LTDA., les será prohibido:

- **Atender durante las horas de trabajo, negocios o actividades ajenas a la Empresa** o con personas que no tengan vinculación con ella.
- **Ocuparse de labores ajenas a su trabajo durante la jornada diaria**
- **Firmar** el libro de asistencia o reloj control cuando la llegada temprano a sus labores no obedece a fines laborales, sino voluntarias.
- **Hacer abandono injustificado** del recinto de la Empresa.
- **Firmar el libro de control de asistencia por medio de terceros o a otros trabajadores**, con propósito de manifiesto de engaño.
- **Suspender las labores antes de la hora establecida** sin permiso del Jefe Directo, **al igual que permanecer en instalaciones de la Empresa, fuera de la hora de trabajo son autorización del Jefe Directo.**



PREVENCIÓN DE RIESGOS

REF: FO - 025

**REGISTRO DE CHARLA HOMBRE NUEVO
(DECRETO Nº 40), DERECHO A SABER.**

REV: 00

FECHA: 04.07.2011

- **Faltar al trabajo o ausentarse de este sin justificación previa o sin autorización** del Jefe Directo.
- **Promover o provocar** alteraciones de cualquier especie con sus compañeros o Jefes dentro de áreas de la Empresa o durante la jornada laboral.
- **Vender, arrendar, regalar o, en cualquier otra forma, disponer a favor de terceros** de cualquier regalía que otorgue la Empresa, como así mismo cualquier elemento de protección personal o equipo de trabajo proporcionado por ésta.
- **Dormir o almorzar en los lugares de trabajo**, salvo en los que la Empresa haya habilitado especialmente para estos efectos y solo en las horas que se determine.
- **Ejecutar toda acción u omisión** que dañe o ponga en peligro de daño, destrucción o que produzca directa o indirectamente una amenaza en la seguridad o vida de las personas.
- **Alterar y/o modificar toda orden de trabajo** impartida sin previa consulta y autorización por parte del Jefe directo.
- **Fumar en lugares cerrados** o dependencias de la Empresa en las cuales se haya determinado la prohibición correspondiente.
- **Ingresar sin autorización** a lugares de acceso restringido.
- **Adulterar** documentos de la Empresa.
- **Presentarse al trabajo en estado de ebriedad** o con síntomas de haber bebido recientemente, además de **introducir, vender o portar alcohol en el trabajo.**
- **Manipular herramientas o maquinarias**, que no le han sido asignadas.
- Retirar de los lugares de trabajo, elementos de cualquier tipo, ya sean de propiedad de la Empresa o del trabajador **sin contar con el premiso del empleador**, el que siempre deberá ser otorgado con anticipación al retiro del bien que se trate.
- Queda estrictamente prohibido a todo trabajador de la Empresa **ejercer en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual**, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, lo cual constituirá para todos estos efectos una conducta de acoso sexual.
- **Efectuar operaciones de índole comercial y otras actividades de tipo social ajenas a la Empresa.**

YO, LA PERSONA INDICADA MAS ABAJO, DECLARO HABER RECIBIDO INSTRUCCIÓN SOBRE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES A REALIZAR Y ASPECTOS AMBIENTALES, ADEMAS CERTIFICO QUE HE COMPRENDIDO TODA LA INFORMACIÓN QUE INDICA EL TEMARIO ANTERIOR, EL CUAL ME COMPROMETO A CUMPLIR CABALMENTE DURANTE MI PERMANENCIA EN LA EMPRESA

Nombre:

Rut:

Cargo:

Firma Trabajador

(Huella Digital)